

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 5/2026 DE 28 DE ENERO 2026 POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS, AÑO 2026.

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; , en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de Zaragoza nº 265 con fecha 16 noviembre 2024, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 24 septiembre 2024, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 265, de fecha 16 noviembre 2024.

El régimen de concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón mediante *la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan en el plazo de presentación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible la concesión de la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y la aplicación de criterios de evaluación únicamente para cuantificar, dentro del crédito consignado, el importe de dicha subvención.*

Si finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se determinase que el crédito consignado resulta suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos establecidos, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, podrá recurrirse al procedimiento de concurrencia competitiva simplificado

José Enrique Martínez Marco (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/01/2026
HASH: b0b0e0708402a03f695645d3aa766



previsto en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 15.000 euros en la partida 3360 62200 del presupuesto del año 2026.

Excepcionalmente, se podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la rehabilitación de fachadas principales con ubicación en la vía pública de las edificaciones sitas en la delimitación de suelo urbano de Almonacid de la Cuba, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad de los viandantes.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Rehabilitación y/o pintado de fachadas principales con ubicación a la vía pública, sobre la totalidad o parte de las mismas.
- Obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.
- Sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en las mismas: aleros, bajantes, carpintería, herrajes, persiana, etc.
- Actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico o telefónico.

No serán objeto de subvención:

- Las actuaciones en fachadas que no sea la principal de la edificación hacia la vía pública.



- La obra de nueva planta.
- Los edificios fuera de ordenación, de manera específica que sean disconformes con el planeamiento por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres y aquellos incluidos en zonas que necesiten de figura especial de planteamiento, en tanto ésta no esté aprobada, así como, en general, aquellas obras amparadas en licencias de carácter provisional.

El importe de la subvención no podrá superar el 40 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 4.000 euros y el importe mínimo de la inversión será de 1.000 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

1.- Podrán ser beneficiarios los siguientes:

- .- Los propietarios de edificios completos.
- .- Los propietarios de viviendas actuando individualmente.
- .- Las comunidades de vecinos.
- .- Los arrendatarios.

.- En el caso de Comunidades de vecinos que no estén constituidos como tales, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por la totalidad de los propietarios y/o arrendamientos de edificio.

2.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

3.- No podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellas personas que concurren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el secretario del Ayuntamiento.



Éste solicitará cuantos Informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I y II de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).*

— *Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo I)*

— *Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las obras propuestas.*

- Fotografía de estado de la fachada antes de comenzar las actuaciones objeto de subvención.

Igualmente en el Anexo I se incluirá la: Declaración responsable, acreditativa de que la persona física o jurídica no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que esta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 4.000 € por proyecto, no es obligatorio para el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Por último en el Anexo I se incluirá la: Declaración responsable, acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2024 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba supere el coste de las actividades referidas.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes..

A la vista de la propuesta, se resolverá sobre la concesión de la subvención. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona beneficiaria o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.



El plazo de resolución y notificación será de dos meses y la aceptación de la subvención se producirá con carácter automático si la persona interesada no manifiesta su oposición en el plazo de diez días siguientes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas se tendrá por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

El importe total destinado a las ayudas de esta convocatoria será de 15.000 €, para el ejercicio 2026, distribuido de la siguiente forma y de acuerdo con los criterios que se establecen en esta convocatoria.

Siempre y cuando cumplan todas las condiciones y justificaciones determinadas en la convocatoria y las actuaciones entren dentro del objeto de la misma, al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva, se concederán las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios:

-La cuantía subvencionable máxima por proyecto será de 4.000 euros siempre que alcance el 40% de la inversión de la actuación a realizar en la fachada. El importe mínimo de la inversión será de 1.000 euros.

-Para el otorgamiento y distribución de la partida presupuestaria (10.000.-euros) se establecen los siguientes puntos a valorar en cada petición:

-Dos puntos para la rehabilitación o restauración total de la fachada.



-Un punto para la recuperación de elementos singulares y tradicionales como balcones, arcos, escudos y rejas.

-Un punto la pintura de fachadas con colores claros o pasteles. Cabe la decoración añil para las jambas de puertas y ventanas.

-Dos puntos el cambio de ventanas de madera o aluminio imitación madera.

-Dos puntos el cambio de puertas de madera o aluminio imitación madera o chapado de madera.

-Un punto la intervención en aleros y bajantes.

-Un punto la eliminación de cables en fachadas.

Se excluyen y no se puntuaran todas aquellas intervenciones que incluyan ladrillo cerámico, colores fuera de la gama propuesta y las puertas y ventanas de aluminio o hierro blanco o gris, que no imiten la madera.

10.- Justificación de la subvención. Las justificaciones de la subvención se formalizará con ANEXO III, siendo la fecha límite para justificar la subvención será el 15 de noviembre 2026 e irán acompañadas de la siguiente documentación:

.-Certificación Final de Obra, en casos necesarios.

.-Licencia de obras.

.-Una relación de los gastos que ha supuesto la inversión en la rehabilitación de la fachada acompañada de las facturas y justificantes de pago bancarios en el que conste el ordenante, beneficiario, concepto e importe.

Las facturas y justificantes de pago serán desde 1 de enero 2026 hasta el 15 de noviembre 2026.

.-Fotografía del estado de la fachada después de realizadas las actuaciones objeto de subvención.

11. Medios de notificación y publicación

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba en la fecha de firma electrónica.

El Alcalde, José Enrique Martínez Marco.



ANEXO I

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Que dicha persona física o persona jurídica no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. –

Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Que no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y obligaciones frente a la Seguridad Social.

Que no ha recibido ayudas por otras Administraciones o entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2026 y en caso de haberlas recibido, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba supera el coste de las actividades referidas.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

Protección de datos Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrito a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA, PLAZA MAYOR 1, CP 50133, ALMONACID DE LA CUBA (Zaragoza).

Almonacid de la Cuba, ade.....de 2026

Fdo:



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
Datos del representante			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
Poder de representación que ostenta			
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos de identificación de la subvención			
Materia	REHABILITACIÓN FACHADAS		
Ámbito	CASCO URBANO ALMONACID DE LA CUBA		
Órgano Convocante	AYUNTAMIENTO ALMONACID DE LA CUBA		
Personas beneficiarias			
Objeto			
Código BDNS			
Importe partida presupuestaria	15.000 EUROS.		



Relación de documentos aportados por el beneficiario:

- .-Fotocopia de documentos nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de la residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
- .-Fotocopia de la tarjeta del CIF si se trata de una Comunidad de Propietarios, o Escritura de Constitución de la Sociedad, en su caso, como persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- .-Escueta memoria de las actividades de rehabilitación de fachada a realizar, describiendo en cuál de los supuestos del objeto se encuentra la actuación.
- .-Dos puntos para la rehabilitación o restauración total de la fachada.
- .-Un punto para la recuperación de elementos singulares y tradicionales como balcones, arcos, escudos y rejas.
- .-Un punto la pintura de fachadas con colores claros o pasteles. Cabe la decoración añil para las jambas de puertas y ventanas.
- .-Dos puntos el cambio de ventanas de madera o aluminio imitación madera.
- .-Dos puntos el cambio de puertas de madera o aluminio imitación madera o chapado de madera.
- .-Un punto la intervención en aleros y bajantes.
- .-Un punto la eliminación de cables en fachadas.
- Consiento el uso de mis datos personales para recibir comunicaciones informativas del Ayuntamiento.
- Marque la siguiente casilla en caso de NO estar conforme Podrá retirar este consentimiento en cualquier momento.
- .-Fotografía de la fachada antes de la intervención.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA.



ANEXO III
SUBVENCIÓN FACHADAS 2026
DECLARACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Nombre del solicitante:

DNI / CIF:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación de la actividad subvencionada:

Lugar de ubicación de la actividad:

Importe subvención concedida:

Fecha de FINALIZACIÓN de la actuación:

Descripción de la actividad realizada:

-Dos puntos para la rehabilitación o restauración total de la fachada.

-Un punto para la recuperación de elementos singulares y tradicionales como balcones, arcos, escudos y rejas.

-Un punto la pintura de fachadas con colores claros o pasteles. Cabe la decoración añil para las jambas de puertas y ventanas.

-Dos puntos el cambio de ventanas de madera o aluminio imitación madera.

-Dos puntos el cambio de puertas de madera o aluminio imitación madera o chapado de madera.

-Un punto la intervención en aleros y bajantes.

-Un punto la eliminación de cables en fachadas.



3.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD				
3.1.- JUSTIFICACION DE LOS DE GASTOS REALIZADOS				
Nº y fecha de la factura	concepto	Emisor de la factura	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL IMPORTE				
3.2.- INGRESOS EFECTIVOS				
Aportaciones particulares				
otras subvenciones				
Subvención municipal				
Otros ingresos				
TOTAL				

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante: **DECLARA**, bajo su responsabilidad,

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado

DOCUMENTACION A APORTAR

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ES _____

- .- Originales o Copia compulsada de las facturas y resguardo bancario de pago correspondientes al gasto realizado.
- .- Certificación Final de Obra, en casos necesarios.
- .- Licencia de obras.
- .- Fotografía final con la actuación realizada.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de..... de 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

